

SECRETARIA

Dirección DESARROLLO COMUNITARIO

Fecha..... 05 MAYO 2010.....

Lugar.....

CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIO

MUNICIPALIDAD DE OSORNO –LORENA BEATRIZ ROSAS FIGUEROA

En Osorno a 01 de Abril de 2010, entre la Municipalidad de Osorno, corporación de derecho publico, representada por don **JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA**, Contador, Alcalde de la I. Municipalidad de Osorno, cédula de identidad N° 6.304.905-0 , ambos domiciliados en calle Mackenna N° 851 de esta ciudad y Doña **LORENA BEATRIZ ROSAS FIGUEROA** , Periodista, cédula nacional de identidad N° 12.340.050-K, domiciliada en Diego de Almagro N°1547-E, Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 05 de Enero de 2010, el Ministerio del Interior celebró con la Ilustre Municipalidad de Osorno, un convenio para la colaboración financiera, aprobado por Decreto Exento N° 386, de Interior, con fecha 03 de Febrero 2010, a través del cual aquella Secretaría de Estado se comprometió a prestar colaboración financiera para la ejecución en el territorio de su jurisdicción del programa Seguridad y Participación Ciudadana, de la comuna de Osorno

SEGUNDO: En cumplimiento del referido convenio, la Ilustre Municipalidad de Osorno, por este instrumento contrata los servicios profesionales de Doña **LORENA BEATRIZ ROSAS FIGUEROA**, en adelante el profesional, quien desempeña las funciones de Secretaria Técnica del Plan Comunal de Seguridad Pública.

TERCERO: Por la labor encomendada, la Municipalidad pagará a Doña **LORENA BEATRIZ ROSAS FIGUEROA** un honorario mensual de \$ 1.085.879.- brutos el que se imputará a la cuenta N° 114-05-06-002-001 “Seguridad Pública” ítem honorarios 2010. A esta suma se le descontará el importe correspondiente al impuesto que grava dicha prestación.

El pago se efectuará dentro de los dos últimos días hábiles del mes en que se realiza la prestación de los servicios correspondientes, contra la presentación de la boleta de honorarios respectivamente visada por el Director de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: El profesional contratado deberá emitir, mensualmente, y por escrito, un informe de las labores desempeñadas o estudios encomendados el que deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario que supervisará su desempeño. El informe deberá adjuntarse a la boleta de honorarios mensual. Se deja establecido que en los meses de Septiembre y Diciembre de 2010 se podrá efectuar el pago anticipado del 50% de los honorarios, el que se hará efectivo cumplida la primera quincena de los meses señalados.

QUINTO: El presente convenio empezará a contar de **01 de Abril y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2010.**

SEXTO: Sin perjuicio del período de vigencia del presente contrato, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado sin expresión de causa, dando aviso por escrito a la otra parte, de su intención, en el caso de tal aviso lo de el profesional, deberá darlo con a lo menos 30 días de anticipación.

En la eventualidad de poner término anticipado a los servicios de la persona contratada, se rebajará el honorario de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, debiendo pagarse sólo las cuotas correspondientes a dicho período

Asimismo el prestador del servicio podrá ausentarse de sus labores por 15 días hábiles en el periodo establecido en la cláusula segunda, manteniendo íntegros sus emolumentos para lo cual deberá solicitar el descanso al Jefe de Personal, de igual forma el prestador de servicio tendrá días administrativos correspondientes con y sin goce de sueldo.

El Jefe directo deberá informar por escrito del permiso otorgado al Jefe de personal. El periodo señalado podrá fraccionarse, no pudiendo otorgarse una fracción inferior a 10 días. Asimismo, si no se hace uso del periodo indicado dentro del plazo de vigencia del contrato, se perderá dicho beneficio sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

NOVENO: El presente contrato se suscribe en 8 ejemplares quedando uno en poder del interesado y los restantes en manos de la Municipalidad de Osorno.

DECIMO: La personería de Don Jaime Alberto Bertin Valenzuela para comparecer como Alcalde, consta en sentencia de Calificación y Proclamación del tribunal Electoral Regional de la Décima Región de los Lagos de fecha 06 de Noviembre de 2008.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:


LORENA BEATRIZ ROSAS FIGUEROA
PROFESIONAL


JAIME ALBERTO BERTIN
OSORNO VALENZUELA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
OSORNO

JABV/YUR//LRF

Distribución:

- INTERESADO
- ALCALDÍA
- CONTABILIDAD
- DIDECO
- CONTROL
- GESTIÓN
- D.A.F
- ASJUR